



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-ST-004/2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INEA, QUIEN A SU VEZ SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 12 de marzo de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. UAF-ST-004/2021, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a la **"Contratación del servicio de infraestructura, servicios profesionales y mantenimiento de equipos y Aplicaciones de Internet y Extranet (Hosting Centro de Datos Externo) para el periodo marzo a julio de 2021"**.
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:
"Segunda. - Monto.
"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$3'674,817.75 (Tres millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 75/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo Único"
4. En la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:
"Octava. - Vigencia.
La vigencia del servicio objeto de éste pedido será del 12 de marzo al 15 de julio de 2021."
5. Mediante oficio UAF/SRT/236/2021 de fecha 12 de julio de 2021, el Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones del área requirente, actuando bajo lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.
6. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de julio de 2021, signada por el Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones del área requirente, actuando bajo lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto Orgánico





del INEA, para la modificación de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad de la *Contratación del servicio de infraestructura, servicios profesionales y mantenimiento de equipos y Aplicaciones de Internet y Extranet (Hosting Centro de Datos Externo)* para el periodo marzo a julio de 2021, conforme a lo siguiente:

	VIGENCIA	MONTO I.V.A. INCLUIDO
PEDIDO UAF-ST-004/2021	12 DE MARZO AL 15 DE JULIO DE 2021	\$3'674,817.75
CONVENIO MODIFICATORIO	16 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2021	\$729,130.50
VIGENCIA Y CANTIDADES TOTALES DEL PEDIDO PRIMIGENIO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	DEL 12 DE MARZO AL 09 DE AGOSTO DE 2021	\$4'403,948.25

7. Mediante oficio UAF/277/2021, de fecha 07 de julio de 2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificadorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
8. En contestación al oficio UAF/277/2021 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 12 de julio de 2021, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"**, conforme a lo siguiente:

	VIGENCIA	MONTO I.V.A. INCLUIDO
PEDIDO UAF-ST-004/2021	12 DE MARZO AL 15 DE JULIO DE 2021	\$3'674,817.75
CONVENIO MODIFICATORIO	16 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2021	\$729,130.50
VIGENCIA Y CANTIDADES TOTALES DEL PEDIDO PRIMIGENIO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	DEL 12 DE MARZO AL 09 DE AGOSTO DE 2021	\$4'403,948.25

Lo anterior, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"** sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.

9. Mediante cedula de suficiencia presupuestaria número SRT/CM/07/2021 emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, se acredita que se cuentan con los recursos económicos para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificadorio, pertenecientes a la partida presupuestal 31602 (Servicios de telecomunicaciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Así mismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRT-010/2021 de fecha 12 de julio de 2021.





DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "**EL PEDIDO**" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de "**EL PEDIDO**" hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de "**EL PEDIDO**" para quedar de la siguiente manera:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de \$4'403,948.25 (Cuatro millones cuatrocientos tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo Único."

Tercera.- Se modifica la cláusula *Octava* de "**EL PEDIDO**" para quedar de la siguiente manera:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del servicio objeto de éste pedido será del 12 de marzo al 09 de agosto de 2021."

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del 16 de julio al 09 de agosto de 2021.

Quinta.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**EL INEA**" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula *Décima séptima* de "**EL PEDIDO**", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "**LAS PARTES**" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "**EL PEDIDO**", así como del presente convenio modificatorio.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "**LAS PARTES**" suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar "**EL INEA**" y uno "**EL PROVEEDOR**".





Por "EL INEA"

José Muñoz Gómez

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y
Apoderado Legal**

Por "EL PROVEEDOR"

Juan Carlos Martínez Valdés
Apoderado Legal

Roberto Ramírez Guzmán

**Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro
de Datos y Comunicaciones**

Administrador del Convenio Modificatorio

en suplencia del Subdirector de Recursos Tecnológicos, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019; asimismo, se firma con fundamento en el numeral 1.6.4, punto 10 del Manual General de Organización del INEA publicado en el D.O.F. de fecha 31 de marzo de 2021

Roberto Ramírez Guzmán

**Jefe del Departamento de Soporte Técnico,
Centro de Datos y Comunicaciones,
Supervisor del Pedido y del presente Convenio
Modificatorio**

El presente Documento se firma con fundamento en el numeral 1.6.4.3 del Manual General de Organización del INEA publicado en el D.O.F. de fecha 31 de marzo de 2021.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha **13 de julio de 2021**, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. **UAF-ST-004/2021**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "Sixsigma Networks México, S.A. de C.V."

